

C



LIBRARY

SHILO BRISTOL

Miguel Campos

Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



DEPT. OF JUSTICE

DEPT. OF JUSTICE



DEPT. OF JUSTICE



DEPARTMENT OF JUSTICE
UNITED STATES OF AMERICA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Faint, illegible text or markings on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text or markings on the far left edge of the page.

OFICIO.

La mañana de hoy
se ha jurado este
mi. D. Jacinto Arguillas
en unión de un sujeción
e hijo, demandado a
D. Miguel Campos,
cabe conatos de homici-
dio, jurando ade-
mas una espada con
que intentaba vengarse
carlo; y como una deli-
to sea del Conocimiento
del N. se le comunique
y proceda según
convenza, invitando
a la espada dicha
y quejoso.

Protesto

Quaracabien
san las dos
del Seor
oficio que por
convenzas
el se refie
castigo al
nido levan
suro y a su
diligencia
pover esta
ia, dando
formacion
secreto: ca



Para las causas criminales que se sigan en todos

Para las causas

El Jefe de la Real Audiencia
El Jefe de la Real Audiencia
Certifica: tener a la vista una
espada cuya oja es de cuatro cuartas
de largo igual en dimensiones al
distico que se agrega.
Y para constancia de su

in V. mi. apud.

Plas y Lib. Azuar
calientes, Dec 19/54.

A. Perisábal

Dr. Juan del. iuro. en temas de
del Reino Criminal — E

SELLO SESTO

ANOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y SEITE

DE OFICIO.

Juzgado 1.º de Letras. Esquadracion
del Setiembre 19 de 1837.

Por cuanto ahora que son las dos
de la tarde, se ha recibido del Señor
calle 1.º Constitucional el oficio que por
firminis se agrega para averiguar
la verdad del delito que en él se refie-
re y aplicar el correspondiente castigo al
que resulte culpado mandando levan-
tar este auto cubra de proceso y á su
tenor practíquese cuantas diligencias
pueden convenientemente hacerse para
causa en estado de sentencia, dando
aviso al Jefe con su formación
El Juzgado 1.º de Letras lo decretó. Ca-
mos que —

José María

Al Juzgado 1.º de Letras.

Certifico tener á la vista una
espada cuya oja es de metal cuantas
de largo igual en dimensiones al
discreto que se agrega.

Y para constancia de lo

ta la presente en el quarenta y siete
a diez y nueve de Setiembre de ochocientos
cinuenta y siete. O amos fe

D. J. M. M.

Mediatamente presente fue esta
nia et quilar, para su estado en forma
afrecho de un venado en la que suspi-
re y fue preguntado y dió delo
es lo necesario. dijo: que ahora en
la mañana y en la tarde, estaba
el que habla dormido en un cuarto de
toda su familia, cuando Don Mi-
quel Campes abrió la puerta de la
Calle y se entro al cuarto donde esta-
ba dormido, despertó el espante
se levanto y vio que traía una
espada en la mano le saludo y lu-
go le preguntó por su hijo Juan
M. M. le contó estaba dormi-
do y entonces le replicó que lo le-
vantara pues se lo iba a llevar
a trabajar a la granjería, en-
tonces el espante le puso de ma-
nifeste una voluta del Juegado
P. Constitucional, enya autori-
dad los citaba para que contesta-
ra una denuncia instaurada
por el Señor Campes referido, man-
dóle sin atender a nada, dijo: que a
ninguna autoridad le tenía

de, pues tenía bayates, dineros y pistolas
con que defendiese aun cuando con-
tra cuatro o cinco muertes y sin
mas ni mas se hechó encima a su
hijo Juan Fernando una punta con
la espada que áno ser por otro hijo
del que habla que lo abrazó por detras
tal vez lo habia pasado de la caja
del cuerpo: que visto esto por los otros
inmediatamente se le despararon
mas como el citado Campes tiene mu-
chas fleugas lo que agarró a su hijo
Pedro et quilar y tomándolo del plique-
ro lo hechó al suelo y con la misma
espada quería fiarlo mas el que es
francés y su esposa Reyes V. Valle lo ganaron
quitarle aquella, temiendo a segu-
rado hasta que vino el juez de
Lias C. Jesus et. que aunque despues
el mencionado Campes dijo a este
que el que habla traía bayates, regis-
traron la casa y no enconaron
nada: que la espada de que ha he-
cho mérito es la misma que tiene
a la vista (O amos fe habiéndole presen-
tado la misma que remitió el Juegado
Constitucional: que por su parte per-
don la guerra.

Refirió lo expuesto leído que
le fue expresando ser campes, de cien-
cinuenta y tres años de edad, ganoso
y de esta ocupación. Esto firmó por un
haber. O amos fe.

D. J. M. M.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Seguida siendo presente Reyes y
 M. juramentado en forma ofi-
 cio decir verdad en lo que supiere
 y fuere preguntado y siendo lo
 en lo mencionado, dijo: que en la ma-
 ñana del día de hoy estaban acor-
 tados la que espasa su esposa y
 mas familia, cuando se entran en
 el Higuera Campo abriendo la puer-
 ta de la Calle, la que no tiene llave
 ni aldaba, y viendo lo su esposa se
 levante y le saludo, luego aquel
 suyo pregunta por Juan Aguilar
 hijo de la que habla, y como su
 herido esposo le dijo estaba dormi-
 do, él insistió en que lo llevara
 para llevarse a trabajar a la
 panadería, a lo que se le contesto
 que no podía llevarlo por razón
 que estaba citado por cuenta del
 Jefe de la 1.ª Constitución, para que
 contestara la demanda que él mis-
 mo había entablado prometiéndole
 de manifestar la usura citada
 entonces dijo que no tenía miedo
 a ninguna autoridad, pues que
 una cuando matara cuatro o
 cinco, tenía tan... dinero y pa-
 toda con que defenderse, y sin

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

mas ni mas se hecho sobre su hijo Juan
 tirandole una punta con una espada
 que traia, pero a este tiempo otro hi-
 jo de la espasa le abrazó por detras
 y esto fue motivo para que no hiriera
 aquel que entonces la espasa, su espo-
 so se le agruparon, mas como tenia
 muchos flecosas, luego agarrar del
 pescero a su mencionado hijo Pedro
 Aguilar y lo hecho al suelo, queriendo
 pasarlo con la espada, pero la que ha-
 bla se la quitó y la puso en el mano
 de la puerta, temiendo asegurado a
 dicho Señor Campo hasta que vino
 el Jefe auxiliar: que la espada que
 tiene a la vista es la misma que tra-
 bia aquel Señor Campo fu ser la que
 remite al Jefe de la 1.ª Constitución

Repetido lo expuesto leído que le
 fue expresado ser casado, de cuarenta
 años de edad y de esta vecindad.
 No firmo por no saber: Damos fe

[Signature]

En

El mismo día siendo presente Pedro
Aguilar, juramentado en forma
de decir verdad en lo que su-
piera y fuere preguntado y sien-
dolo en lo necesario, dijo: que en
la mañana del día de hoy estaba
levantado en el expediente cuando
entró a la pieza vivida de la casa Don
Miguel Campos que luego se levantó
el Sr. Señor padre José M.^a Aguilar
y los ahijados, después preguntó por un
hermano del que espere llamado
Juan que estaba aun dormido, y se
le contestó que allí estaba pero que
permanecía todavía dormido. En
tonces dicho Sr. Campos insistió
en que lo levantara y no oyó lo que
le contestaban sino únicamente
que aquel Sr. dijo que tenía
barriles, cañones y pistolas para
defenderse cuando comen-
tara cuatro o cincocientos, que
luego que oyó estas expresiones
se dirigió al lugar donde estaba Juan
y le tiró una punta con una
espada que portaba, pero el que
habla lo abrazó por detrás y le
impidió tirarla o matarla a aquel
quien estaba acostado todavía,
que dicho Sr. Campos luego bus-
cóse con el que espere, y lo agar-
ró del pescuero y lo sacó a la
luz, mandándole de una piñeta (o
mas fe que presenta un ligero
rasguño en el pescuero y en go-

se canturo arriba de la pierna dere-
cha); que después que el expediente
estaba caído quería el repetido Cam-
pos, darle puñetas con la espada que
tiene a la vista y es la que remitió
el Jefe de 1.^o Constitucional; pero
sus señores padres se la quitaron,
que después lo tuvieron asegurado
hasta que llegó el Jefe civil don
C. J. et.

Repradajo le expuso lo que le
fue, expresando ser casado de veinti-
siete años de edad, ganoso y de esta
necesidad. No firmó por no saber:
Damos fe

Pedro y. Aguilar

A continuación presente Juan Agui-
lar, juramentado en forma, de
decir verdad en lo que supiere y
fuere preguntado y siendo en lo
necesario, dijo: que ahora en la ma-
ñana estaba dormido cuando a los
gritos que daba Don Miguel Campos
despertó, mas luego este le dirigió un
puñete con una espada que traía
y entonces Pedro Aguilar su herma-
no lo abrazó por detrás y el expen-
te no tuvo mas tiempo que salir
para la calle e ir a dar cuenta al
Jefe de Paz pero no lo encontró



que los resentimientos que tiene
 el Señor Campo, son de que el ex-
 ponente no ha ido á trabajar des-
 de el dia diez y seis, por las ame-
 nazas que le ha hecho de que lo
 matar, y tambien por que lo
 golpea Don Lorenzo N. dependien-
 te de aquel, pues una vez sin tener
 motivo le dio dos quebrantos
 que por su parte perdona la in-
 fancia y la remite á los procedi-
 mientos de la justicia.

Reprodujo lo expuesto he-
 do que le fue, expresando ser
 criado de diez y nueve años de
 edad, paraguayo y de esta ve-
 nidad. No firmo por no saber.
 Camas fue

et.
 Luis y Esteban
 En seguida presente Maria
 Reyes Pedrosa, procuradora

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.



en forma, ofrecio decir verdad en lo
 que supiere y fuere preguntado y
 dijo que el domingo dieciocho de
 las seis de la mañana cuando despu-
 to y encontro á Don Miguel Campo,
 con una espada en la mano avien-
 do con su suegro José Maria
 Aguilas: que la que espone se levanto
 de luego y se salio para la calle, mas
 á poco comenzó su suegro Reyes
 Oballe, á gritarle que llamara al juez
 de Paz y entonces fui y llamé á Juan
 et. diglante, que nada presencié del
 suceso y que la espada que tiene á
 la vista es la misma que traia el
 Señor Campo. Oamos fu haberle pre-
 sentado la que se ha mencionado en
 esta averiguacion, que cuando la
 espone se salio á la calle todavia su
 esposo Juan Aguilas se quedó acosta-
 do.

Reprodujo lo expuesto he-
 do que le fue expresando ser casado,
 años de edad y vecino de Peñalva. No fir-
 mó por no saber. Camas fue

et.
 Luis y Esteban

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

to continuo presente el vigilante
del C. n.º 5 C. Jesus Garchia, para
mentado en forma afrevo de
verdad, en lo que supiere y fuere
preguntado y biltado segun la
esta que le presulta, dijo: que a las
deis de la mañana del dia de
hoy se le presento Maria Reyes
en dable parte que en su casa
habia un espino de rina, se fue
inmediatamente a la casa y encuen-
tro que José M.º Aguilas y su esposa
y Pedro de aquel apellido, tenian agor-
rado a un Sento D. Miguel M.º
quien luego que vio al que habla
dijo que catearan la casa pues José
M.º lo habia arragado con un cu-
chillo, entraron registraron todo
y no encontraron ningun arma,
que cuando dicho Sento se retiró p.
el Jurgado 1.º Constitucional vertio
a su presencia estas expresiones, era
bueno haber matado a todos estos
cas..... que la espada que tiene a
la asta es la misma que entrego
al Jurgado referido y la que le fue
entregada por la esposa de Aguilas.
Reprocho lo expuesto leido
que le fue, expresando sus causas, de
circunstancia y en años de edad, goma
y de esta vicinidad. No firmo por
no saber. Damos fe —

Diego G. Medina

En

el mismo dia se libro orden para la
aprehension de Don Miguel Campos.
Lo amate. —

En el mismo dia comparecio
el M.º de vara, y dijo: que hoy
ha puesto en libertad a Don Miguel
Campos. Firmo: Damos fe —

Diego G. Medina

En el mismo dia se mandó sacar de
la cárcel a Don Miguel Campos y
siendo presente se le manifestaron
los datos que obran en su contra e
impuso la obligacion de conducirse
con verdad en lo que supiere y fuere
preguntado, que interrogado por
sus generales, dijo: que se llama
Campos queda dicho, soltero, de treinta
y siete años de edad,
de este comercio. —

Preguntado por sus anteriores finisimas
y motivo de su actual detencion, di-
jo: que nunca ha estado preso y ade-
mas se halla contenido por lo que
fiere a manifestar: que habiendo
le prestado asilo a Juan Aguilas
para que se casara, bajo la condicion
de que habia de seguir trabajando

SELLO SESTO



DE OFICIO.

en la franquicia del que habla y enor-
 do de que no fuera así lo encerraron
 en esta para que trabajara: que en
 Julio del corriente año se fingió
 enfermo y á pocos días y sabiendo
 que había ido al monte á traer
 leña lo reclamó varias veces hasta
 que se le mandaron lo encerrar
 quince días y como siguiera cum-
 pliendo en su trabajo ya no le im-
 pidió la salida: que el día doce del
 presente mes lo dijo salir á desca-
 rar y volvió el día quince, trabajó
 día y el diez y seis dijo de ir, lo man-
 dó volver á su casa y no le hicieron
 caso, mandó una noleta del Jefe
 de la Constitución y el padre de
 aquel, llamada José María, que
 testé que había salido del lugar
 siendo que lo habían visto pararse
 don José y Teodoro para ir
 que ahora en la mañana fui á
 su casa por que supo que se era
 fuera de la ciudad, entró y salió
 luego un hermano del referido Ju-
 an y una mujer que estaba labran-
 do y como lo preguntaron por aquel
 le dijeron que estaba adentro de
 daron a José María, su padre y

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

luego salió, comensaron á tratar sobre
 el asunto de Juan, y el que espere le di-
 jo que le llevaria al Juzgado, luego
 se resistió á ello, sacando un puñal
 cachas negras negras y amagando
 con el al que declaró, mas siendo esto
 así como que otros dos hijos y tres
 mujeres se le quitaron encima salio
 tomo su espada que estaba en la cabe-
 ra de la silla de su caballo, el que dijo
 amarrado en la puerta de la casa, y le
 volvió, mas al entrar de nuevo á esta
 lo agarraron por detras y lo dejaron
 sin movimiento alguno al grado
 de haber caido unos sobre otros: que
 cuando la madre de Juan le pidió
 la espada se la entregó manifestan-
 dole que á nadie iba á acercar, se sa-
 lió con ella y el puñal para la calle
 y que se fué donde las dijo: que cuando
 vino el jefe de manera una no le en-
 tregaron mas que la espada; haciendo
 al presente que cuando lo tenían ase-
 gurado quize el mencionado José
 María acercarlo pero su mujer
 se lo evitó contentándole el brazo
 en que traía el puñal; y que tanto
 por la resistencia que hicieron á
 sus recados como á la orden del
 Juzgado creí que su intención era

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

darle muerte a tiempo que fuere
a traer al tanto sus repetidos
juarri, el que así como su mujer
no tubieran participio alguno
en el hecho, que no dio aviso al fin
de la manzana por ser muy tem-
porano y temer se fuera a lo segun
las noticias que tenia, por uno de
los paraderos cuyo nombre no se
acorda.

Preguntado si alguna persona vio que por
la primera vez que entro a la casa
no llevaba arma? dijo: que solo re-
cuerdo haber encontrado una mu-
jer en la puerta que iba de frasco
a la que preguntó por el repetido,
Juan Estigar y le contestó que esta-
ria dentro de la casa, quedándose
en seguida parandome ella por un de-
clarar el contenido de esta pregunta.

Que abjurandose mas se sus-
pundio esta diligencia, para cambi-
narla en caso necesario y leido que
le fue al que la firmo, la ratifico
añadiendo que probara como José
Estigar Estigar, ordinariamente
carga la arma y que alguna vez
ha insultado a los dependientes
de la casa del declarante.

Firmo con el Señor juez
y los de su asistencia, sea

mos fe



Miguel del Campo



10.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Toda entrada el
Supremo. Trat. de las V. por
mandado como contra Delinquent
Campesin por conato de ho-
micidio. Recurso a' V. con
aprecio y consideracion.
Dios y libertad.
el quince de Setiembre 21 de 1857
Caudelario de la causa

J. Juan N. de las Cortes Capital.

Para la



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.